



I.MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
ALCALDIA

**ACCEDE PARCIALMENTE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN FOLIO MU303T0001453
PRESENTADA POR BENITA GUTIERREZ
MIRANDA**

DECRETO EXENTO N°: 3422-7

SAN VICENTE T.T., 08 de marzo de 2024.

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.
- Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida privada

CONSIDERANDO:

1. Que, el 12 de febrero de 2024, doña Benita Gutiérrez Miranda presentó ante este Organismo una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio **MU303T0001453** mediante el cual requirió lo siguiente:

“Solicitud de número de contacto con el representante o presidente del Club de Huaso el Tambo San Vicente tagua tagua, con dirección en parcela 132 el tambo San Vicente. Rut: 65.017.157-8. Región: libertador Bernardo O'Higgins”.

2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, por su parte, el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia expresa que unas de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, es la siguiente: “2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.
4. Que, el artículo 9 de la Ley 19.628 Sobre Protección de la vida privada, señala: “Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público”.

5. Que, se advirtió que una parte de la información solicitada, significaría la entrega de un dato de carácter personal de quien actúa en representación de la organización señalada, cuya divulgación no obedece a la necesidad de un control social, de conformidad a lo expuesto y dispuesto en la normativa legal vigente y a la vasta jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, por lo tanto, no se accederá a la entrega del número de contacto del representante o presidente del Club de Huaso el Tambo, aplicando la causal de reserva del artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 9 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
6. Que, lo anterior no obsta a proporcionar el nombre del presidente del Club de Huaso el Tambo, por lo tanto, puedo informar que, el presidente del Club de Huaso el Tambo es don Fernando León Soto.

DECRETO EXENTO N°: 3.422

- I.** ACCEDASE parcialmente la entrega de la información requerida en la solicitud código MU303T0001453, presentada por doña Benita Gutiérrez Miranda, rechazando la entrega del número de contacto del presidente del Club de Huaso el Tambo.
- II.** NOTIFIQUESE la presente resolución a la casilla de correo electrónico que dispuso el solicitante para tales fines.
- III.** INCORPORESE el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
ACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD, Y ARCHIVESE**



CARMEN MEZA TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE

DIRECCIÓN DE CONTROL

JGR/CMT/JVR/MPRA/LHBC/npa

DISTRIBUCIÓN:

- Citado
- Of. de partes
- Of. de Transparencia